

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Girardot, Cundinamarca, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE No. 25307-31-03-001-2020-00101-00
DEMANDANTE: JUAN SEBASTIÁN MANCO TAFUR
DEMANDADO: EVARISTO BUITRAGO Y OTROS
Responsabilidad Civil Extracontractual

Se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días que dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de ser rechazada, la parte actora proceda a corregir los defectos que se enuncian a continuación:

1. Presente el juramento estimatorio en los estrictos términos del artículo 206 ibídem, explicando bajo qué criterios y operaciones aritméticas que le permiten llegar a tal conclusión.
2. **ACLARE** la razón por la que dirige la demanda en contra del señor **EVARISTO BUITRAGO CLAVIJO**, si como lo manifiesta en el escrito demandatorio, ya que no es propietario del vehículo que presuntamente causó el siniestro.
3. De conformidad con el numeral 7 del artículo 90 del Código General del Proceso, **ACREDÍTESE** el agotamiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad. Lo anterior, dado lo difuso, además de improcedente de las medidas cautelares solicitadas.

Lo anterior, se deberá adjuntar en formato PDF al correo electrónico correspondenciaj01cctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

RECONÓCESE personería al doctor **DALMIRO LUIS GUILLERMO OSTOS ALFONSO**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YAMITH RIAÑO SÁNCHEZ
El Juez

FIRMA DIGITAL
18 DE ENERO DE 2021

RDOT

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE GIARCOT

Juzgado Primero Civil del Circuito de Giarcot
Notificación por Estado
Por anotación en estado No. 02, se notifica la providencia anterior, hoy 19 DE ENERO DE 2021.

La Secretaria, 
María Fernanda Soto Guayara